

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Jueza informando que la ALCALDÍA DE MANIZALES dio respuesta al embargo comunicado.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de junio de dos mil mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPFOMENTO
DEMANDADA:	FEDERMAN RUIZ JARAMILLO Y OTRO
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00263-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por la Alcaldía de Manizales.

Respecto de la solicitud de aclaración que pide el pagador de la Alcaldía de Manizales, indíquese que la medida de embargo así comunicada en oficio No. 680 del 18 de mayo de 2021, fue la solicitada por la parte demandante.

Advirtiéndole que no hay medidas cautelares por perfeccionar, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique el mandamiento de pago al demandado.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 084
Fecha: junio 3 de 2021
Secretaria _____

mbg